



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Confiable



TRÁNSITO DE
SOLEDAD

2019

SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

AUSTERIDAD
DEL GASTO

Enero, febrero, marzo 2019



DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ

JEFE CONTROL INTERNO

02/05/2019



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Confiable



**TRÁNSITO DE
SOLEDAD**

INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE SOLEDAD ATLANTICO

DECRETO No. 1737 DE 1998

DECRETO No. 0984 de 2012

DECRETO No. 1068 de 2015

PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2019

Presentado a

ALFREDO JOSE BURGOS DE MOYA

DIRECTOR IMTTRASOL

Presentado por

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ

Jefe control interno

www.soledad-atlantico.gov.co

-  Centro Comercial La Arboleda,
Autopista al Aeropuerto No. 23 - 1325 Lc. 14 al 18 Piso 2
Soledad, Colombia
-  393 1108 - 393 0087 - 393 0078
-  notificacionesjudiciales@transitooledad.gov.co
-  www.transitosoledad.gov.co

 **SOLEDAD
CONFIABLE**
Trabajo honesto



INTRODUCCIÓN

El Instituto de Tránsito de Soledad (Atlántico), en concordancia al Decreto 1737 de 1.998, al Decreto 0984 del 14 de mayo de 2012 y decreto 1068 de 2015, rinde el presente informe de austeridad del gasto público al Director del Instituto de Tránsito, que según el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, modificado por artículo 01 del Decreto 0984 de 2012, establece que:

“Las oficinas de Control Interno verificaran en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como las demás de restricción del gasto; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo un informe trimestral que determine el grado de cumplimiento de las acciones que se deben tomar al respecto”.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del Control interno al Jefe del Organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los jefes de dependencias, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditoría regulares."

Teniendo en cuenta los preceptos anteriores se presenta el informe de austeridad del gasto del periodo comprendido julio a octubre de 2018, en las concepciones descritas en la norma y se da a conocer al Director del Instituto, con las correspondiente recomendaciones con el fin de seguir minimizando gastos y dar cumplimiento a lo requerido por el gobierno nacional en sus decretos de austeridad del gasto público.



1. OBJETIVO GENERAL

Rendir Informe Trimestral de Austeridad del gasto público en relación de la vigencia enero, febrero, marzo 2018 con la vigencia enero, febrero, marzo 2019, respecto a: contratación de servicios personales, publicidad y publicaciones, servicios administrativos.

2. PRINCIPIOS

Nuestra Carta Política en su artículo 209 establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con cimiento en los principios de:

Eficacia: Todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al logro de sus objetivos y metas, exigiendo la elaboración y oportuna ejecución de los planes y programas, así como verificando su idoneidad y debido cumplimiento e identificando oportunamente los ajustes necesarios.

Economía: Orienta a la entidad pública hacia una política de sana austeridad y mesura en el gasto, hacia una medición racional de costos en el gasto público y hacia un equilibrio convincente y necesario en la inversión, garantizando así la debida proporcionalidad y conformidad de resultados en los términos de costo beneficio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Constitución política 1.991 (Artículos 209, 339 y 346)
- Ley 617 de 2000 (Ley de saneamiento Fiscal)
- Decreto Nacional No. 1737 del 21 de Agosto de 1.998 (Medidas de austeridad y Eficiencia)
- Decreto No. 2209 de 1.998 (Modifica artículo 1º del Decreto No.1737/98)
- Decreto Nacional No. 0984 del 14 de mayo de 2012 (Modifica artículo 22 del Decreto No. 1737 de 1.998)



- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, único reglamentario del sector hacienda y crédito público.

4. PRACTICAS DE AHORRO

I. Administración de Personal, contratación de servicios personales

En cumplimiento con el artículo 3° del Decreto 1737, (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1.998) mediante el cual se establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales.

Con base en los anteriores conceptos me permito relacionar el gasto por concepto de Servicios Personales asociados a la Nómina, Honorarios y servicios técnicos pagados de enero, febrero marzo 2018, respecto del valor pagado por los mismos conceptos del año 2019.



CONCEPTO	ENERO, FEBRERO, MARZO 2018	ENERO, FEBRERO, MARZO 2019	AUMENTO
Servicios personales asociados a la nomina	\$ 659.530.499	\$ 719.199.925	8%
Honorarios	\$ 14.500.000	\$ 32.700.000	56%
Servicios Técnicos	\$ 10.760.000	\$ 14.400.000	25%
TOTALES	\$ 684.790.499	\$ 766.299.925	11%

FUENTE: Ejecuciones presupuestales Jefatura Financiera.

- + **SERVICIOS DE NÓMINA:** Este aumento se refleja teniendo en cuenta el porcentaje aprobado en el pliego de peticiones el cual fue aprobado por 2 años.
- + **HONORARIOS:** este incremento del 56% se presenta por la contratación de profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios.

II. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Consonante al artículo 6° del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 1094 de 2001. *“Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal II) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que tienen por objeto”* (cursiva fuera de texto original) la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares, en armonía con lo dispuesto en el artículo 9o. del Decreto 1737 de 1998, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia



con particulares.

Dando cumplimiento al artículo 7° del Decreto 1737, el cual establece que:

“Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre a mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos”

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

En efecto es pertinente indicar los gastos relacionados por concepto de publicidad y publicaciones sufragadas en el mes de noviembre y diciembre de 2018, respecto del valor pagado por los mismos conceptos de 2017.

CONCEPTO	ENERO, FEBRERO, MARZO 2018	ENERO, FEBRERO, MARZO 2019	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PORCENTAJE
Impresiones, publicaciones y papelería	\$ -	\$ -			0%
TOTALES	\$ -	\$ -			

FUENTE: Ejecuciones presupuestales Jefatura Financiera.

Para estas vigencias la entidad no realizó gastos por dichos conceptos

III. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



El Decreto 1737 de 1998 en su articulado del 10 al 21 precisa medidas que se deben aplicar, relacionadas con las prohibiciones de la utilización de servicios público, con el fin de dar cumplimiento se hace una relación y balance de los gastos generales más representativos del Instituto de Tránsito de Soledad, de los meses de enero, febrero, marzo 2018 en comparación con los mismos meses de 2019.

CONCEPTO	ENERO, FEBRERO, MARZO 2018	ENERO, FEBRERO, MARZO 2019	AUMENTO	DISMINUYO
Servicios Energía Eléctrica	\$ 11.669.870	\$ 3.553.002		70%
Servicios de agua, alcantarillado y aseo	\$ -	\$ 48.565,00	100%	
servicios de telecomunicaciones, internet	\$ 2.899.991	\$ 10.549.647,00	73%	
gastos de viaje y viáticos	\$ 1.850.000	\$ 6.487.821,00	71%	
servicio de fotocopiado	\$ -	\$ -		
arrendamiento	\$ -	\$ -		
gastos de combustible	\$ -	\$ -		
TOTALES	\$ 16.419.861	\$ 20.639.035		

FUENTE: Ejecuciones presupuestales Jefatura Financiera.

- ✚ **ENERGÍA:** Respecto del primer ítem servicios de energía disminuyo en 70% el consumo, lo anterior a que local donde se encuentra el IMTTRASOL no cuenta con un medidor de energía, por lo anterior el centro comercial remite un valor promedio de consumo.
- ✚ **AGUA:** para el servicio de agua, alcantarillado y aseo se tiene un aumento del 100% teniendo en cuenta que en el anterior local la entidad no pagaba por este concepto.
- ✚ **TELECOMUNICACIONES:** En cuanto al servicio de internet para este trimestre se tiene un aumento del 73% ya que la entidad contrato un servicio que otorga seguridad informática, es decir de ataques de perdida de información o cambios en la misma





- ✚ **VIATICOS:** En el concepto de viáticos se tiene un aumento del 71%, este incremento se presenta por el desplazamiento de unos funcionarios del IMTTRASOL a la ciudad de Bogotá por capacitaciones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Atender las instrucciones impartidas en la Directiva Presidencial 06 del 02 de diciembre de 2014, referente al plan de austeridad que deben asumir todos los servidores públicos, en materia de reducción de gastos generales.

- Se reitera el compromiso a los procesos involucrados en dicho procedimiento.
- Se insta Usar el correo electrónico para compartir información evitando el uso de papel, estableciendo políticas de uso apropiado entre los funcionarios para evitar que se transformen en repositorios de basura digital.
- Continuar generando conciencia del uso racional del agua y la energía para reducir los niveles de consumo apagando los equipos en horas de receso y al finalizar la jornada laboral, también es importante apagar las luces y desenchufar los equipos como impresoras, fotocopadoras, equipos de cómputo al finalizar la jornada laboral, al igual que la racionalización del agua.
- Reducir en lo más que se pueda la ejecución de las órdenes de prestaciones de servicios (Personal Indirecto), contratando personal idóneo y con experiencia cuando el servicio lo requiera.
- Configurar la impresión en todos los equipos a dos caras.



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Confiable



**TRÁNSITO DE
SOLEDAD**

NOTA: Este informe es susceptible de seguimiento por parte de la Contraloría acorde con las normas legales vigentes.

Atentamente,

DIANA MARCELA PEDRAZA ORTIZ
Jefe Control Interno

www.soledad-atlantico.gov.co

-  Centro Comercial La Arboleda,
Autopista al Aeropuerto No. 23 – 1325 Lc. 14 al 18 Piso 2
Soledad, Colombia
-  393 11 08 – 393 00 87 – 393 00 78
-  notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co
-  www.transitsoledad.gov.co

 **SOLEDAD
CONFIABLE**
Trabajo honesto